

Constancia: Le informo señora Juez, que una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no registra sanciones en contra del apoderado de la parte actora. A despacho para lo que estime pertinente,

LCBC
Laura Cristina Betancur
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	ARNULFO ANTONIO ARRUBLA MONTAÑO y JULIAN ARRUBLA
Radicado	05001 40 03 028 2023 00096 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por el **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** por conducto de su endosatario para el cobro, en contra **ARNULFO ANTONIO ARRUBLA MONTAÑO y JULIAN ARRUBLA**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

- 1) De conformidad con el artículo 82 numeral 10 del código general del proceso, se servirá informar en donde recibe notificaciones el representante legal de la entidad actora.
- 2) Indicará expresamente en los hechos desde cuando se hace uso de la cláusula aceleratoria.
- 3) Ampliará el hecho cuarto informando la fecha en la cual se realizaron los abonos, y cómo fueron aplicados los mismos.
- 4) Informará si el correo electrónico que relacionó en el acápite de notificaciones respecto a la apoderada es el que se encuentra registrado en el SIRNA, remitiendo en todo caso el comprobante en donde se evidencie esto, cabe resaltar que todos los memoriales deberán provenir del correo registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285e3a8d87231c1db1150e4065ed8ea4e22e8ccb10c4af1bb52be25bf62f8e91**

Documento generado en 01/02/2023 07:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>